



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906.



LEY MUNICIPAL N° 15/2023  
Santivañez, 18 de mayo de 2023

## LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN MUNICIPIO SANTIVANEZ – FASE (VII) 2022 – CBBA"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0344/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, el Ejecutivo Municipal, presenta la carta de referencia **"REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN MUNICIPIO SANTIVANEZ – FASE (VII) 2022 – CBBA"**", donde señala que remiten los informes técnico, financiero y legal, para conocimiento y respectivo pronunciamiento de acuerdo a normativa legal vigente.

Que, la Comunicación Interna CITE: JPU/LLZ/N° 015/2023, de fecha 02 de mayo de 2023, de referencia "SOLICITUD DE TRASPASO INTERINSTITUCIONAL", elaborado por la Jefatura de Planificación y Urbanismo, señala que: "3.- CONCLUSIÓN: El Traspaso Interinstitucional que solicita la Jefatura de Planificación y Urbanismo son de prioridad y de urgencia, ya que en la actualidad se tiene pendiente el pago de la contraparte según CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIVANEZ – FASE (VII) 2022 – COCHABAMBA". 4.- RECOMENDACIÓN. - De acuerdo a los aspectos descritos, se recomienda remitir el presente informe a las instancias correspondientes para su aprobación con todos los justificativos correspondientes".

Que, la Comunicación Interna CITE: JPU/LLZ/N° 006/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, de referencia "INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN DEL AVANCE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIVANEZ – FASE (VII) 2022 – COCHABAMBA", elaborado por la Profesional I Proyectista, dependiente de la Jefatura de Planificación y Urbanismo, señala que: "3.- CONCLUSIÓN: En conclusión la ejecución del Proyecto va marchando bien, la empresa está siguiendo el cronograma asignado, tiene un 100% de ejecución de la obra gruesa, el cual implica hasta el vaciado de la losa. Para luego seguir la ejecución de la Obra fina el cual implica los revoques exteriores e interiores, revestimiento de cerámica pisos y muros el cual se tiene a la fecha el 50% de avance. En general el proyecto se encuentra en un 68% de avance en obra física, el plazo culmina el 28 de abril del 2023 y la entrega de los informes del producto final es hasta el 18 de mayo del 2023, fecha en la que se tiene que concluir todo el proyecto. Se adjunta el cronograma con las fechas de entrega de los productos, cronograma por ítem de la construcción de la vivienda y el acta de orden de proceder. En lo que respecta el proyecto en general según la inspectora del proyecto está en un 50.08 % de avance y un porcentaje de avance de consultoría 50%, por lo que la entidad ejecutora está cumpliendo con el cronograma y la provisión de material a los beneficiarios".

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 24/23, de fecha 04 de mayo de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, después de realizar una serie de consideraciones, expresa lo siguiente: "6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. – Considerando que el trámite de modificación presupuestaria interinstitucional es viable bajo las condiciones descritas precedentemente; se recomienda remitir al Concejo Municipal para la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional requerida, previa emisión de la opinión legal correspondiente".

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 54/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Asesor Legal del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. – Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria INTERINSTITUCIONAL

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# “H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN MUNICIPIO DE SANTIVANEZ – FASE (VII) 2022 – CBBA., ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto...”.

Que, el Informe Legal CITE: A.L./CMS/DJF/Nº 13/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Asesor Legal del Concejo, después de realizar una serie de consideraciones, señala lo siguiente: “4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - En base a los numerales 1, 2 y 3 del presente informe se tiene a bien indicar que el referido trámite de modificación presupuestaria interinstitucional, no contraviene ninguna normativa legal, razón por la cual se recomienda a la comisión y al pleno del Concejo Municipal la aprobación respectiva”.

Que, el Informe de la Comisión Primera del Concejo Municipal de Santivañez, de fecha 17 de mayo de 2023, después de realizar una serie de consideraciones, recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria.

Que, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2023, por unanimidad de concejales, se aprueba la modificación presupuestaria.

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

**Que**, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

**Que**, el Art. 87 del D.S. Nº 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

**Que**, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

**Que**, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Que**, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000036

- Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY N° 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:**

**LEY MUNICIPAL N° 15/2023**  
**MARCIAL ENCINAS MEDRANO**

**ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ**

**LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN MUNICIPIO SANTIVAÑEZ – FASE (VII) 2022 – CBBA"**

**ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).** - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN MUNICIPIO SANTIVAÑEZ – FASE (VII) 2022 – CBBA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).** - Se autoriza la modificación presupuestaria interinstitucional de acuerdo al siguiente cuadro:

DE:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	E.T.	Objeto	Fin. Fun	Descripción de la Actividad/Proyecto	Disminución (Bs)
1328	1	1	170	0000	003	20	210	00	3.9.9.90	4.4.3	Proy. Vivienda Nueva Autoconstr. Municipio Santivañez Fase (VII) Cochabamba	89.694,36
<b>TOTAL</b>												<b>89.694,36</b>

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	E.T.	Objeto	Fin. Fun	Descripción de la Actividad/Proyecto	Incremento (Bs)
1328	1	1	170	0000	003	42	210	342	7.7.2.00	4.4.3	Proy. Vivienda Nueva Autoconstr. Municipio Santivañez Fase (VII) Cochabamba	89.694,36
<b>TOTAL</b>												<b>89.694,36</b>

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000035 Pág. 4

**ARTICULO TERCERO.** – Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

*Rene Cayo Rocha*  
Rene Cayo Rocha  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



*[Signature]*  
CONCEJAL - SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*

Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

000000

# PROMULGACIÓN

En el despacho del Alcalde Constitucional de Santivañez, en fecha  
19 / 05 / 2023, a hrs: 7:50 p.m., se promulga la presente ley  
Nº 15 / 2023, de fecha 18 / 05 / 2023, a fs. 04 para su  
fiel y estricto cumplimiento

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**Marcial Encinas Medrano**  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

